

PERGAMINO, Septiembre 14 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA-
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Primera
Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre de 1993, al
considerar el Expediente: B-77-93 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.
Presenta Proyecto de Comunicación Ref: Necesidad de seguimiento
de Micro Emprendimientos Locales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Créase la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL en el ámbito
----- de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 2º.- Serán sus objetivos los siguientes:

a) Llevar a cabo un relevamiento completo de la
situación económica-social de nuestra localidad. Contemplando los
principales indicadores económicos y sociales de nuestra ciudad.-

b) Potenciar una concertación social entre las
fuerzas vivas de nuestra localidad que tienda a unificar
criterios sobre las posibilidades y alternativas de crecimiento y
desarrollo de Pergamino.-

c) Implementar políticas desde el ámbito Municipal
tendientes a inducir el desarrollo, la radicación de industrias,
la generación de nuevos emprendimientos y la puesta en marcha de
actividades alternativas.-

d) Tramitar todos los pedidos de acogimiento a la
ley de Promoción Industrial de la Provincia de Buenos Aires.-

e) Brindar todo el apoyo necesario para la genera-
ción, evolución y desarrollo de microemprendimientos y/o empen-
dimientos similares.

El mismo podrá consistir en:

- Gestiones tendientes a conseguir fondos y/o créditos para su constitución.-
- Activación y/o reorientación de los mismos.
- Asesoramiento en su manejo comercial y administrativo.
- Información tendiente a la búsqueda y generación de mercados.-

ARTICULO 3º.- La agencia de Desarrollo Local limitará su accionar a la creación de las condiciones necesarias que favorezcan el dinamismo de la actividad privada.-

ARTICULO 4º.- La agencia estará representada por un agente de Desarrollo Local el cual será designado por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- Participarán de la misma representantes de los distintos sectores, económicos, sociales y políticos que conforman la comunidad de Pergamino.-

ARTICULO 6º.- El funcionamiento y la reglamentación de dicha agencia estará a cargo del Departamento Ejecutivo.-

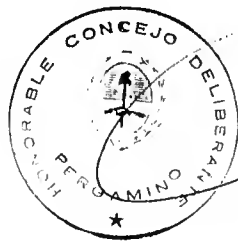
ARTICULO 7º.- Deróganse las Ordenanzas registradas bajo los NROS. 3190/92 Y 3303/93.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3377/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE